



Nombre del trámite:	Revisión y en su caso aprobación de documentos técnicos.
Nombre de la modalidad:	Protocolo para verificación de pruebas y experimento de inclinación.

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	55 56 24 65 00 ext-6210
Horarios de atención al público:	08:30 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No se podrá determinar los pesos para escorar la embarcación, lo que se necesita para poder determinar la posición del centro de gravedad inicial, la altura metacéntrica y el peso en rosca. Los cuales son indispensables para realizar los diferentes análisis del cuaderno de estabilidad

Fundamento jurídico que da origen al trámite

*-Artículos 7 fracción I, 8 fracción XX, XXI y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
-Artículos 274 fracción XXIII y último párrafo 340, 341 y 440 fracción XXIV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	El propietario, legítimo poseedor, armador o representante legal.
¿En qué casos?	Al término de la construcción o modificación significativa de embarcaciones o artefactos navales. Para todas las embarcaciones existentes mayores de 12 m de eslora de arqueo.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Formato de solicitud para la Revisión y en su caso aprobación del cuaderno de estabilidad.
-------------------------------	--

Datos de información requeridos:	<p>El solicitante debe de presentar original y copia del escrito libre y debe de contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modalidad del trámite. 2. Características Principales de la embarcación. 3. Datos del Solicitante: <ol style="list-style-type: none"> 4. Nombre 5. Domicilio 6. Delegación o Municipio 7. R.F.C 8. Colonia 9. Entidad Federativa 10. Indicar si acepta notificaciones vía correo electrónico 11. (En su caso datos del representante legal) 12. Motivos por los que solicita el trámite. 13. Mención de los anexos que se agregan. 14. Lugar y Fecha. 15. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar.
---	--

Pago de Derechos

Monto:	<p>a) Por la revisión del protocolo de la prueba de estabilidad, banco, botadura, sistemas y equipamiento, pruebas de mar y tirón a punto fijo, se pagará por cada embarcación\$2,314 MXN</p> <p><i>Artículo 195-Z-6 fracción VII de la Ley Federal de Derechos.</i></p>
---------------	--

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Documentos Generales:	
<p>Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor de 15 MB c/u o en físico en original y copia.</p>	
<p>1. Escrito libre o formato de solicitud, que contenga los datos solicitados anteriormente y en el que se indique bajo protesta de decir verdad que la embarcación no ha sufrido modificaciones.</p>	
<p>2. Instrumento Público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral.</p>	
<p>3. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte).</p>	
<p>4. Documento con el que acredite haber realizado el Pago de derechos correspondiente al presente trámite.</p>	
<p>5. Copia del registro ante la UNICAPAM de la persona que haya elaborado el documento técnico que presenta para su aprobación.</p>	
<p>6. Protocolo de Prueba. Descripción: Es el documento en el cual se especifica claramente las características de los pesos y de los péndulos: cantidad, ubicación, peso y materiales de construcción. El protocolo deberá indicar el procedimiento bajo los cuales se desarrollará la prueba o experimento, incluyendo el formato de tabulación de resultados y gráfica de acuerdo a la NOM-007-STC4-1994.</p>	

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	30 días hábiles Inicio de plazo: 1 día hábil.
Fundamento jurídico:	<p>-Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. -Artículos 16 fracción X, 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Aprobación de Documento Técnico en caso de ser procedente.
----------------------------	--

Vigencia:

Permanente, siempre y cuando la embarcación o artefacto naval no sufra reparaciones o modificaciones que afecten su condición en rosca o cambie el centro de gravedad.

Criterios de resolución del trámite

1. Solicitar la modalidad correcta.
2. Adjuntar la documentación completa indicada como requisitos.
3. Proporcionar la información y datos completos y correctos.
4. Cumplir con las especificaciones señaladas en la documentación aplicable.
5. Estar elaborado por una persona registrada autorizada y cumplir con las condiciones de su
6. Autorización, así como rubricar todo el documento.

Información adicional

Es obligatorio que el documento esté presentado en su totalidad en el idioma español, en el Sistema Internacional de Medidas, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la legislación nacional y disposiciones internacionales aplicables..